



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050-2025/CTBI/G

Baños del Inca, diciembre 30 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Solicitud S/N de la servidora pública Consuelo Verástegui Becerra, Informe N° 190-2025-UP/CTBI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, con S/N de fecha diciembre 24 de 2025, la servidora pública Consuelo Verástegui Becerra, quien se desempeña como recepcionista del Hotel Pultumarka en el Régimen Laboral N° 276, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026.

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, "Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración";

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente "Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/A al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a,"



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, mediante Informe N° 190-2025-UP/CTBI, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Unidad de Personal, declara PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor civil del D.L. N° 276, Clara Consuelo Verástegui Becerra, Recepcionista del Hotel Pultumarka, por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, el mismo que empezara a partir del 30 de Diciembre de 2025 hasta el 29 de Enero de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

POR TANTO

Que, en este sentido, en el marco de los considerandos y las normas glosadas en la parte considerativa, y las facultades que confiere Ley de creación de Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N° 25120, modificada por la Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2008-MINCETUR, , Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023/MDBI/A, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor civil Clara Consuelo Verástegui Becerra identificada, con D.N.I. 26698085, quien presta servicios de recepcionista del Hotel Pultumarka en el Complejo Turístico Baños del Inca bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta el 29 de Enero de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Personal, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Personal, adjunte en el legajo del servidor civil del D.L. N° 276, Clara Consuelo Verástegui Becerra, copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora del D.L. N° 276, Clara Consuelo Verástegui Becerra, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad

REGÍSTRESE y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. CACTBI
3. Unidad de Informática y Telecomunicaciones
4. Unidad de Personal
5. Interesada (01)

